



SECRETARIA. Ref. Proceso Ordinario Laboral promovido por **LILIANA MARIA RODRIGUEZ RODRIGUEZ** contra **PORVENIR S.A y JUNTA REGIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ DE BOLIVAR**. Rad. 2022-00039-00.

Montería, once (11) de octubre de dos mil veintidós (2022). **NOTA SECRETARIAL:** paso al despacho indicándole que a la fecha de hoy no se ha logrado recaudar la prueba ordenada ante la Junta Regional de Calificación de Invalidez de Antioquia. Provea.

LUCIA DEL CARMEN RAMOS PAYARES

Secretaria.

JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO

Montería, trece (13) de octubre de dos mil veintidós (2022).

Tal como lo informa la nota secretarial, hasta la presente no se ha logrado recaudar la prueba pericial ante la Junta de Calificación de Invalidez de Antioquia ordenada en audiencia de fecha treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintidós (2022), por lo que el Despacho desconoce en que estado se encuentra la misma, por lo que se le requerirá a la parte demandante, para que informe si la demandante fue calificada, si fueron remitidas las historias clínicas y los referidos oficios, y en qué estado se encuentra dicha calificación, so pena de entender desistida dicha prueba y aplicar las sanciones de ley.

Ante tal circunstancia, y como esta prueba es de especial importancia para definir la Litis el despacho se abstendrá de realizar la audiencia que venía ordenada para el día veintisiete (27) de octubre de dos mil veintidós (2022) a las nueve (9:00) de la mañana y se fijara nueva fecha para el día dieciséis (16) de diciembre de dos mil veintidós (2022) a las nueve (09:00) de la mañana, por cuanto no se ha logrado obtener la totalidad de la prueba ordenada en atención a lo dicho en los apartes anteriores.

Así se;

RESUELVE:

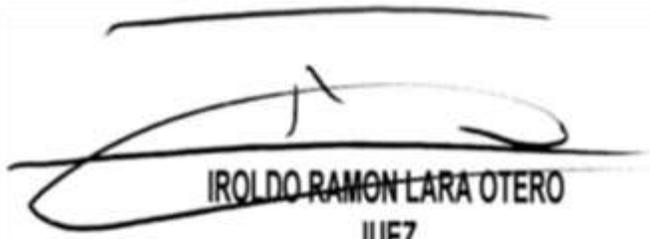
PRIMERO: REQUERIR a la parte demandante, para que en el termino de tres (3) días siguientes a la notificación de este proveido, para que informe si la demandante fue calificada, si fueron remitidas las historias clínicas y los referidos oficios, y en qué estado se encuentra dicha calificación, so pena de entender desistida dicha prueba y de aplicar las sanciones de ley.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SEGUNDO: ABSTENERSE el despacho de celebrar la audiencia de trámite y juzgamiento que viene ordenada para el día veintisiete (27) de octubre de dos mil veintidós (2022) a las nueve (9:00) de la mañana y **FIJAR** nueva fecha para el día dieciséis (16) de diciembre de dos mil veintidós (2022) a las nueve (09:00) de la mañana, en atención a lo explicado en el considerando de este asunto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



IROLDO RAMON LARA OTERO
JUEZ